

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20161001003P01541**

**Factura No.: 003-002-000014112**

**NOTARIA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA QUALITY SERVICE Q&A COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**OTORGADA POR: QUEREMBAS ROJAS EDWIN ALEXIS Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 5000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de IBARRA, provincia de IMBABURA el día de hoy doce de MAyo del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADO LEONARDO JAVIER SUAREZ SERRANO, NOTARIA TERCERA del cantón IBARRA, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA QUALITY SERVICE Q&A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el/la señor(a) QUEREMBAS ROJAS EDWIN ALEXIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALMEIDA ABARCA PABLO GEOVANNY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
QUEREMBAS ROJAS EDWIN ALEXIS	ECUATORIANA	CASADO	IBARRA	
ALMEIDA ABARCA PABLO GEOVANNY	ECUATORIANA	SOLTERO	IBARRA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA QUALITY SERVICE Q&A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es IBARRA provincia IMBABURA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE

TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DOS MIL QUINIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

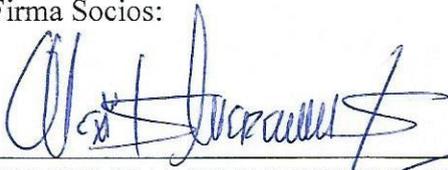
**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
QUEREMBAS ROJAS EDWIN ALEXIS	1	2500.0	2500.0	0.0
ALMEIDA ABARCA PABLO GEOVANNY	1	2500.0	2500.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>5000.0</b>	<b>5000.0</b>	<b>0.0</b>

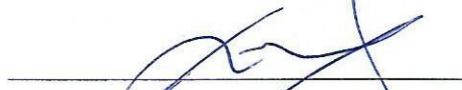
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALMEIDA ABARCA PABLO GEOVANNY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) QUEREMBAS ROJAS EDWIN ALEXIS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

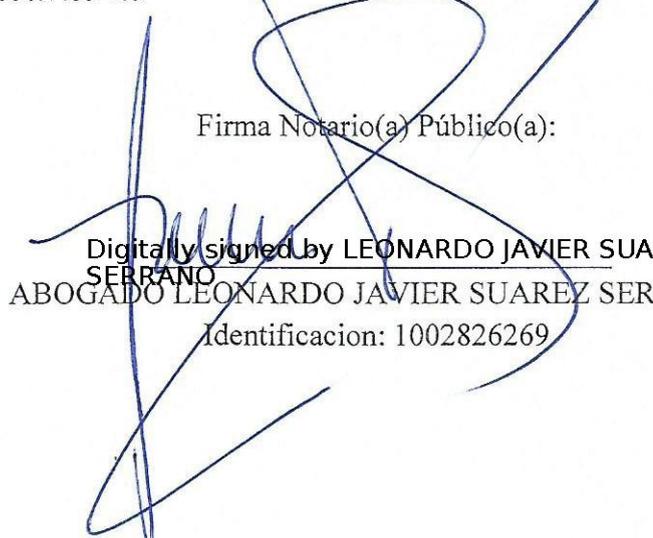


QUEREMBAS ROJAS EDWIN ALEXIS  
CEDULA: 1003217237



ALMEIDA ABARCA PABLO GEOVANNY  
CEDULA: 1002439469

Firma Notario(a) Público(a):



Digitally signed by LEONARDO JAVIER SUAREZ  
SERRANO  
ABOGADO LEONARDO JAVIER SUAREZ SERRANO  
Identificacion: 1002826269


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100243946-9  
**ALMEIDA ABARCA PABLO GEOVANNY**  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 07 FEBRERO 1985  
 001-1 0323 00323 M  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1985



  
 FRENTE

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2884Y3444  
 SOLTERO NO CASO  
 SUPERIOR INE.CIVIL PROPIETARIO  
 JACINTO PLUTARCO ALMEDIA  
 FLOR MARIA ABARCA  
 IBARRA 17/06/2011  
 17/06/2023  
 REN 4063364  
 FORMALAC



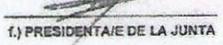
  
 PERDAR DERECHO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

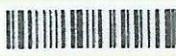
**002**  
**002 - 0198** **1002439469**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALMEIDA ABARCA PABLO GEOVANNY**

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
IBARRA	PARRROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

  
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 100321723-7  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUEREMBAS ROJAS  
 EDWIN ALEXIS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
 IBARRA  
 SAGRARIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-04-24**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**DANIELA CAROLINA  
 CIFUENTES MICHILENA**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTRATISTA**      E3343E2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**QUEREMBAS EDWIN ARMANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROJAS ADRIANA CECILIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**IBARRA  
 2015-07-30**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-07-30**

  
  
  
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

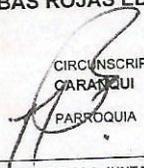


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      

**015**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**015 - 0286**      **1003217237**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**QUEREMBAS ROJAS EDWIN ALEXIS**

IMBABURA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      GARAYQUI      0  
 IBARRA      PARROQUIA      0  
 CANTÓN      ZONA

  
 f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

